

# Boletín



# Oficial

de la provincia

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 4273.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la GACETA (Art. 1.º Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por y cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 10 Junio.)

Núm. 1189

### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

#### Contaduría

de los fondos del presupuesto provincial  
MES DE JUNIO DEL AÑO ECONOMICO DE 1893 Á 1894.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para la ejecución de la misma, y á la regla 10.ª de la Circular de la Dirección de Administración local, fecha 1.º de Junio de 1886 sobre reformas en la contabilidad.

Capítulos	GASTOS	Pesetas
1.º	Administración provincial.	6588'58
2.º	Servicios generales.	1758'33
3.º	Obras obligatorias.	"
4.º	Cargas.	229'08
5.º	Instrucción pública.	4509'65
6.º	Beneficencia.	"
7.º	Corrección pública.	1591'66
8.º	Imprevistos.	1208'33
9.º	Nuevos establecimientos.	"
10.º	Carreteras.	"
11.º	Obras diversas.	3250
12.º	Otros gastos.	2091'66
13.º	Resultas.	38231'87
14.º	Ampliación.	"
15.º	Movimiento de fondos ó suplementos.	191155'83
16.º	Devoluciones.	"
	Total.	594700'99

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de quinientas noventa y cuatro mil setecientas pesetas noventa y nueve céntimos.

Palma 1.º Junio de 1894.—El Contador, Lino Pinillos.—5 Junio 1894.—Aprobado en sesión de hoy.—Así resulta del acta.—Font.

Núm. 1190

### DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Anuncio.—La Delegación del Gobierno en el arrendamiento de Tabacos manifiesta á la Delegación de Hacienda en esta Pro-

vincia con fecha 25 de Mayo último lo siguiente:—Circular trasladando la Real orden de 30 de Abril último relativa al artículo 180 de la ley del Timbre.—El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Delegación del Gobierno, con fecha 20 de Abril último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad «El Fomento del Trabajo Nacional» de Barcelona, solicitando se declare: primero, si los contratos de inquilinato de que trata el art. 180 de la ley del Timbre deben consignarse necesariamente por escrito; segundo, si la regulación del timbre en los que se otorguen por menos de un año se ha de hacer sobre la base que establece el artículo 181 de la misma ley, y tercero, si el ejemplar del contrato que lleve el timbre debe quedar en poder del inquilino ó del propietario de la finca:

Considerando que el adverbio «precisamente» que se emplea en el citado art. 180 exige tan solo que los contratos de inquilinato se presenten ante las oficinas del Estado ó Tribunales de Justicia extendidos en el papel especial que al efecto se elabora en la Fábrica Nacional del Timbre y está á la venta en las expendurias de tabacos, no habiendo modificado por consiguiente la ley las disposiciones del Código civil sobre esta clase de contratos, sino únicamente determinado la clase de papel en que han de extenderse cuando se consignen por escrito sin otorgar escritura pública:

Considerando que el art. 181 dispone la manera clara y terminante que la base para regular el timbre en los contratos sobre arriendos, subarriendos y trasposos de fincas y toda clase de inquilinatos será el importe del alquiler de un año, y por tanto, á esta base hay que atenerse, lo mismo cuando se celebren los contratos de referencia por uno ó más años, que por menos tiempo:

Y considerando, por último, que el papel timbrado que para los repetidos contratos se ha puesto á la venta aclara la duda que pudiera ofrecer lo dispuesto en el párrafo 2.º de la ley de 30 de Junio de 1892 y el artículo 97 del reglamento de la del Timbre, puesto que en él se halla determinado que el inquilino ha de conservar el ejemplar en que está estampado el timbre habiendo de quedar en poder del dueño de la finca, ó de quien le represente, la copia ó duplicado en el que se expresa la clase de papel en que se ha extendido el contrato y su número;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer:

1.º Que el contrato de inquilinato no es un contrato literal, sino esencialmente consensual, sin que la ley del Timbre haya introducido modificación alguna en las disposiciones del Código civil relativas al mismo.

2.º Que la regulación del timbre en los contratos de inquilinato debe hacerse

siempre tomando por base la renta ó alquiler de un año, aun cuando se otorguen por menos tiempo.

3.º Que el inquilino es el que debe conservar en su poder el ejemplar del contrato que este timbrado, y el dueño, administrador ó encargado de la finca el duplicado del mismo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para general conocimiento.

Palma 8 Junio de 1894.—El Delegado, Rafael Pueyo.

Núm. 1191

### ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LAS BALEARES

#### Negociado de Consumos

Circular.—Desde que se publicó en este periódico oficial, núm. 4248 correspondiente al 17 de Abril último, la circular de la Delegación de Hacienda sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Reglamento porque ha de regirse el nuevo impuesto sobre los vinos, ha transcurrido tiempo suficiente para la formación de las listas de productores, su exhibición al público y resolución de reclamaciones presentadas dentro de los plazos señalados al efecto y en su consecuencia he creído conveniente recordar este importante servicio para que los Alcaldes de los municipios de esta provincia, tan pronto como las expresadas listas tengan carácter definitivo, las remitan á esta Administración á fin de que la misma pueda realizar los actos que le corresponden según el citado Reglamento.

Palma 8 Junio de 1894.—El Administrador, Bernardo Amer.

Núm. 1192

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

#### SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA

Reparación y conservación de los empedrados y afirmados de las calles y plazas de esta ciudad.—Arena de mar, metros cúbicos 2, importe pesetas 2'76.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 9'500, importe pesetas 6'65.—Piedra machacada, metros cúbicos 6, importe pesetas 15'54.—Las cuentas de materiales ó efectos adquiridos á precios corrientes durante la semana importan nueve pesetas setenta céntimos.—Han sido además presentadas por los interesados cinco cuentas que importan trescientas cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos.

Reparación y conservación de los caminos vecinales.—Carros 6, importe pesetas 27.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Ofi-

ciales (jornales) 214, importe ptas. 558'36.—Peones (jornales) 220, importe pesetas 389'25.—Cal, kilogramos 720, importe pesetas 11'66.—Cemento kilogramos 4000, importe pesetas 63'60.—Sillería arenisca, metros cúbicos 23'415, importe pesetas 202'15.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 32, importe pesetas 22'40.—Yeso, hectólitos 7'03, importe pesetas 11'60.

Reforma de la Casa Consistorial.—Trabajos á consecuencia del incendio.—Carpinteros.—Oficiales (jornales) 29  $\frac{3}{4}$ , importe pesetas 89'25.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 12'60.

Cuidar las aguas que abastecen la Ciudad y marcar percepciones de la acequia.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 25.—Peones (jornales) 14, importe pesetas 24'50.

Limpia de sifones, meaderos y otros pequeños servicios.—Peones (jornales) 36, importe pesetas 64'50.

Nota.—Han facilitado materiales los contratistas siguientes: Arena de mar, Antonio Coll.—Cal, Antonio Auli.—Cemento, Julian Galan.—Sillería arenisca, Juan Gil.—Yeso, Gabriel Siquier.—Trasporte de escombros, Monserrate Figuerola y piedra machacada, Jaime Calafat.

Palma 4 de Junio de 1894.—El Alcalde accidental, M. Guasp y Pujol.

Núm. 1193

### AYUNTAMIENTO DE INCA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rustica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, respectivo al inmediato ejercicio económico de 1894 á 95, queda expuesto al público, en la secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cinco días á contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido dicho plazo, ninguna será tenida en cuenta.

Inca 12 Junio de 1894.—Jaime Elvira.—P. A. del A. y J. P.—El Secretario, Salvador Castañer.

Núm. 1194

### ALCALDIA DE SANTAÑY

La matrícula general industrial de esta villa respectiva al ejercicio económico de 1894 á 1895, queda de manifiesto al público por espacio de cinco días á efectos de reclamación en la secretaria de esta Corporación Municipal, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Santañy 9 Junio de 1894.—El Alcalde, Juan Verger.

Núm. 1195

### ALCALDIA DE S. JOSÉ IBIZA

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de cinco días á contar desde la inser-

2  
ción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San José 11 Junio de 1894.—El Alcalde, José Torres.—P. A. del A. y J. P.—José Serra Sala, Srio.

Núm. 1196

#### AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Ultimado el repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1894 á 95, queda espuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ferrerias 7 Junio de 1894.—El Alcalde, José Allés.—P. A. del Ayunt.—Lorenzo Pous, Secretario accidental.

Núm. 1197

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal del próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría del propio Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de cuatro días á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santa María 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Calafat.—P. A. del A.—Sebastián Calafat, Secretario.

Núm. 1198

#### AYUNTAMIENTO DE PETRA

El repartimiento de la contribución sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este distrito municipal, perteneciente al ejercicio económico de 1894-95, permanecerá expuesta al público á efectos de reclamación en la Sala Capitular de estas Casas Consistoriales por espacio de cinco días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Petra 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Gabriel Fullana.—P. A. del A. y J. P.—Juan Catalá, Secretario.

Núm. 1199

#### AYUNTAMIENTO DE CAPDEPERA

El repartimiento individual, de la contribución sobre riqueza rústica, colonia y pecuaria de este término municipal, correspondiente al ejercicio económico de 1894-95, permanecerá expuesto al público, á efectos de reclamación, en esta Secretaría, por espacio de cuatro días, á contar del de la inserción del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, trascurridos los cuales ninguna será atendida.

Capdepera 10 de Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Servera.—P. A. del A. y J. P.—Pedro José Vaquer, Secretario.

Núm. 1200

#### AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria de esta villa, formado para el próximo año económico de 1894-95, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para los efectos de reclamación por espacio de cuatro días á contar desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia transcurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Bañalbufar 9 Junio de 1894.—El Alcalde, Bartolomé Font.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Tomás, Secretario.

Núm. 1201

#### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Terminado el reparto de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal para el

próximo año económico de 1894-95, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de cuatro días, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Ciudadela 9 de Junio de 1894.—El Alcalde, Joaquín Comellas.—P. A. del A. y J. P.—Antonio Florit.

Núm. 1202

#### AYUNTAMIENTO DE MAHON

*Beneficencia.*—El día 25 del corriente mes á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el servicio de conducción en coche de los cadáveres á los Cementerios de este término municipal durante los años económicos de 1894-95 á 1897-98 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos mil ochocientos pesetas en cada año y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregará á la mesa de subasta.

Mahón á 9 de Junio de 1894.—El Alcalde -Presidente, S. Vinent.

#### Modelo de proposición

Don....vecino de....según cédula personal número....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del servicio de conducción en coche de los cadáveres á los cementerios de este término municipal durante los años económicos de 1894-95 á 1897-98 ofrece hacer dicho servicio con entera sujeción á aquellas por la cantidad de.....(en letras)..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 1203

*Beneficencia.*—El día 25 del corriente mes á las 11 de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para el suministro de leña á los Establecimientos de Beneficencia durante el año económico de 1894 á 95 con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos el quintal métrico y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó mas proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.º y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregará á la mesa de subasta.

Mahón á 9 de Junio de 1894.—El Alcalde- Presidente, S. Vinent.

#### Modelo de proposición.

Don....vecino de....según cédula personal número....que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de suministro de leña para los Establecimientos municipales de Beneficencia

durante el año económico de 1894-95 ofrece hacer dicho suministro con entera sujeción á aquellas por la cantidad.....(en letras).....pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1204

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto hago saber: Que á instancia de D. Miguel, D. Guillermo y D.<sup>a</sup> Pedrona Sastre y Oliver, vecinos de Algaida se han promovido autos sobre inscripción del dominio de las fincas que se dirán.

A favor de D. Miguel Sastre y Oliver.

Primera. Una porción de tierra llamada «La Baseta ó las Torres», sita en el término de la villa de Algaida, de cabida de diez y siete cuarteradas, tres cuarterones y diez destres ó lo que sea, equivalentes á doce hectáreas, sesenta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas, lindante al Norte con camino, al Sur con tierra del predio «Son Verdera» al Este con otra de Gabriel Compañy y Puigserver y al Oeste con otra de Rafael Sastre y Capellá.

Segunda. Otra pieza de tierra denominada «Ne Bubota» en el término de Algaida, de cabida de dos cuarteradas poco más ó menos, ó sean ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas, que linda por Norte con camino, por Sur con tierra de Miguel Juan y Pou, por Este con otra de Margarita Verdera y Oliver y por Oeste con otra de Jaime Puigserver y Cerdá.

Tercera. Y otra porción de tierra conocida por «La Novella», sita en el mismo término, de extensión de un cuarteron veinte y un destres, ó veinte y una áreas, cuarenta y ocho centiáreas, lindante al Norte con camino, al Sur con tierra de Guillermo (a) Battet, al Este con la de su hermana D.<sup>a</sup> Pedrona, que se describirá y al Oeste con la de su hermano D. Guillermo que tambien se deslindará.

A favor de D. Guillermo Sastre y Oliver.

Cuarta. Una porción de tierra con una casa en dicho término de Algaida, llamada «La Baseta ó Cas Brau», de cabida de un cuarteron y medio ó lo que sea (veinte y seis áreas, sesenta y tres centiáreas) lindante al Norte, Sur y Este con caminos y al Oeste con tierra de Rafael Sastre y Capellá.

Quinta. Otra porción de tierra denominada tambien «La Baseta ó Cas Brau» en el mismo término, de cabida de siete cuarteradas y tres cuarterones aproximadamente, ó sean quinientas cincuenta áreas, cuarenta y nueve centiáreas, que linda por Norte, Sur y Oeste con camino y por Este con tierra de Rafael Sastre y Capellá.

Sexta. Otra llamada «Ne Bubota ó La Reconada», sita en el memorado término, de extensión de dos cuarteradas poco más ó menos (ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas) lindante con camino al Norte, con tierra de Francisco Coll y Fullana al Este, con otra de Francisco Trobat y otros al Sur y con otra de herederos de Coloma Mulet al Oeste.

Séptima. Otra denominada «Son Barceló ó Son Garbí», en el propio término, de cabida poco más ó menos de un cuarteron (diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas) y linda con tierra de D. Miguel Jaume al Norte, con otra de Juan Capellá al Este, con otra de María Ana Oliver y Pujol al Oeste y con camino al Sur.

Octava. Otra conocida por «S'Aujup de sa Cabana ó El Rafalet d' abaix del Pinar», sita en dicho término, de dos cuarteradas ó lo que sea (ciento cuarenta y dos áreas, seis centiáreas) cuyos linderos son: al Norte tierra de José Mulet, al Este otra de Bartolomé Bibiloni, al Sur camino y al Oeste tierra de Juan Crespí y Ribas.

Novena. Y otra llamada «La Novella» sita en el susodicho término, de cabida de una cuarterada y ochenta y seis destres ó sean ochenta y seis áreas treinta centiáreas, y lindante al Norte con camino, al Sur con tierra de Guillermo (a) Battet, al Este el

descrito cuarteron y veinte y un destres de su hermano D. Miguel y al Oeste tierra de Miguel Vich.

Y á favor de D.<sup>a</sup> Pedrona Sastre y Oliver

Décima. Una casa de la villa de Algaida, calle de la Roca número nueve, cuya cabida no puede expresarse, ni aun aproximadamente, que linda por la derecha entrando con casa y corral de Antonio Mudoy, por la izquierda con otra de Guillermo Vanrell y Garcías y por el fondo con corral de Guillermo Pascual y Oliver.

Undécima. Una pieza de tierra llamada «Cas Brau ó las Torres», sita en el referido término de Algaida, de cabida de algo más ó menos de una cuarterada y media ó sean ciento seis áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, lindante al Norte con tierra de Juan Crespí y Ribas, al Sur con otra de Francisca Vanrell Crespí, al Este con otra de Jaime Vich y Cerdá y al Oeste con camino.

Duodécima. Otra denominada «Son Radó», en el mismo término, su extensión media cuarterada poco más ó menos (treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas) linda al Norte con tierra de Bartolomé Bibiloni y Nicolau, al Sur con camino, al Este con tierra de sucesores de Antonio Mulet y Pericás y al Oeste con otra de Gabriel Munar y Juan.

Décimatercera. Otra conocida por «Treurer ó Tresorer» en el indicado término y de igual extensión de media cuarterada, lindante con tierra de José Jordá y Fiol al Norte, con otra de Sebastián Ftol y Sastre al Sur, con otra de Francisco Pujol y Cerdá al Este y con otra de sucesores de Pedro Antonio Puigserver al Oeste.

Décima cuarta. Otra que se denomina «Punxuat», radica tambien en el término de Algaida, mide dos cuarteradas aproximadamente y linda al Norte con tierra de Bernardo Olives y Jordá, al Sur con otra de Miguel Amengual y Oliver, al Este con otra de Antonio Cerdá y Oliver y al Oeste con otra de Leonardo Oliver y Mulet.

Décimaquinta. Y otra llamada «La Novella» situada en el repetido término, de un cuarteron y veinte y un destres ó veinte y una áreas, cincuenta y ocho centiáreas y linda el Norte con camino, al Sur con tierra de Gabriel Miralles, al Este con tierra de su hermano D. Miguel Sastre y al Oeste con la finca descrita bajo el número tres. Y con providencia de veinte y dos del que rige queda mandado citar y convocar á todas las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de las fincas descritas á favor de los hermanos D. Miguel, D. Guillermo y doña Pedrona Sastre y Oliver para que en el término de ciento ochenta días, que empezarán á correr desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en autos para alegar su derecho, é ignorado quienes sean las personas que puedan tener interés en la inscripción de que se trata se les cita y convoca por medio de edictos que se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia durante el expresado término de ciento ochenta días advertidos que si no comparecen se les acarreará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Por tanto en cumplimiento de lo mandado y á los fines expresados se expide el presente edicto en Palma de Mallorca á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.—José Escolano.—Ante mí, Enrique Bonet.

Núm. 1205

En virtud del presente edicto se hace saber que por ante este Juzgado y escribanía del infrascrito se ha promovido á nombre de D.<sup>a</sup> Ana Mayol y Bauzá y de D. Martin Mayol y Sureda hermano y sobrino respectivamente de D.<sup>a</sup> Josefa Mayol y Bauzá la declaración de herederos legales de ésta y se ha acordado mediante providencia de ayer llamar como se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia intestada de la propia D.<sup>a</sup> Josefa Mayol y Bauzá para que comparezca ante este Juzgado á reclamarla

dentro el término de treinta días que empezarán á contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.  
 En su consecuencia y á fin de que tenga efecto lo acordado, se expide el presente edicto en Palma á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Escolano.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> Rosselló.

Núm. 1206

*D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de primera instancia de Manacor y su partido.*

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte días la finca que mas abajo se describirá y se vende para con su producto hacer pago de la cantidad de mil doscientas cuarenta y seis pesetas cuarenta céntimos, importe de las costas devengadas en los autos sobre interdicto, seguidos á instancia de Agustín Mestre y Espinosa contra Cristóbal Soler y Huguet de Felanitx, según to ordenado con providencia de hoy dictada en dichos autos.

La expresada finca sita en la ciudad de Felanitx y perteneciente al mencionado Agustín Mestre, consiste en una casa y almacén con patio y corral y demás dependencias conocidas por «El Convento de Agustinos» de dicha ciudad, lindante por Norte y Oeste con jardín ó terreno remanente de la misma pertenencia, por Sur con plaza pública y casas de Sebastián Simó, Juan (a) Forné y otros y por el Este con casa y corredor propio de Cristóbal Soler y Huguet, justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas, y queda señalado para el remate de la misma el día once del próximo mes de Julio á las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Dicha subasta se anuncia bajo las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y otorgamiento de escritura.
- 2.<sup>a</sup> Que no serán baja del precio el capital de los censos y demás cargas perpetuas que acaso pesen sobre la misma finca.
- 3.<sup>a</sup> Que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad del referido inmueble.
- 4.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra los dos tercios del justiprecio.
- 5.<sup>a</sup> Cada licitador deberá depositar en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor calculado.

Dado en Manacor á nueve de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Zamora.—Ante mí, Bartolomé Sureda.

Núm. 1207

*Don Juan Tur y Riera, secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Ibiza, provincia de las Baleares.*

Certifico: que en el juicio verbal seguido en dicho Juzgado en nombre de Francisco García y Colomar contra Catalina, Eulalia y Antonio Boned y Costa, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así.—«Sentencia—En la Ciudad de Ibiza á dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, el señor Don Juan Gotarredona y Gea, abogado, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído el presente juicio seguido en este Juzgado entre partes, de la una y como demandante Francisco García y Colomar, casado, cafetero, de cincuenta y años de edad acompañado para hablar en su nombre del procurador D. Mariano Palmer y Tur, y de la otra, como demandados, Vicente Boned y Tur en concepto de marido y representante legal de Eulalia Boned y Costa, dedicada á las labores propias de su sexo de treinta y ocho años de edad; Catalina Boned y Costa, viuda, jornalera, de cuarenta y siete años y Antonio Boned y Costa, mayor de edad, carabinero éste ausente en ignorado paradero, los demás acompañados con igual objeto  
 D. José Gomez Campos, vecinos de es-

ta Ciudad; en concepto de herederos abintestato del difunto Pbro. D. Juan Boned y Costa, sobre reclamación de cantidad.—Resultando: que Francisco García y Colomar presentó.... Fallo: Que debo absolver y absuelvo á Eulalia, Catalina y Antonio Boned y Costa de la demanda interpuesta contra los mismos por Francisco García y Colomar, sobre reclamación de cantidad, sin hacer expresa condenación de costas; cuya sentencia será notificada al demandado rebelde en su persona cuando pueda ser habido, si así lo solicitase la parte contraria, y en otro caso en la forma que determina el párrafo segundo del artículo descientos ochenta y tres de la propia ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.—Juan Gotarredona.—Publicación.—Dada y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la firma en audiencia pública hoy día de su fecha. Ibiza dos de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan Tur Riera, Secretario.»

Y para que tenga lugar la notificación del demandado rebelde Antonio Boned y Costa ausente en ignorado paradero, libro la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, visada por el Sr. Juez municipal y sellada con el del Juzgado en dicha Ciudad de Ibiza á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Gotarredona.—Juan Tur Riera, Secretario.

Núm. 1208

*El Comisario de Guerra Inspector de las Factorías Militares de esta plaza.*

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 25 del mes actual y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 11 Junio de 1894.—Juan Ribas.

Artículos que se citan.

Harina flor, galleta de 2.<sup>a</sup> clase, cebada, paja para pienso, leña en rama, aceite de oliva, petróleo refinado, carbon vegetal, leña de tronco, jabon duro de 1.<sup>a</sup> y ceniza.

Núm. 1209

ZONA DE RECLUTAMIENTO

DE LAS BALEARES

Anuncio.—Los reclutas del reemplazo de 1882 que no tengan instrucción militar, se presentarán á recoger sus licencias absolutas en las oficinas de esta zona sita en el primer piso del ángulo de los pabellones del Cuartel del Carmen de esta plaza.

Palma 13 Junio 1894.—El T. Coronel Jefe accidental, Esteban Sureda.

Núm. 1210

*D. Juan Alvarez Navarro, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia Carabineros de Mallorca y en su nombre D. José Fillol y Diaz Capitán de la 2.<sup>a</sup> Compañía de la misma.*

Hago saber: que hallándose próximo á terminar el contrato de arriendo de la casa que como cuartel ocupa la fuerza de infantería y marina del Cuerpo destacado en la Ciudad de Ibiza, se hace público para que llegando á conocimiento de los propietarios que tengan en la misma edificios que reúnan condiciones para el objeto, puedan presentar sus proposiciones dentro del término de ocho días, en la inteligencia de que el compromiso ha de tener de duración dos años á contar desde la fecha en que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, y que el precio del alquiler no ha de exceder de quince pesetas mensuales.

Inca 9 Junio de 1891.—José Fillol.

Núm. 1211

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LAS BALEARES

La Comisión organizadora de las Conferencias pedagógicas de esta provincia, en vista de los escritos de los maestros de la misma que han solicitado tomar parte en aquellos ejercicios, en sesión celebrada el 4 de los corrientes, acordó encargar el desarrollo de los temas de las que han de celebrarse este año, á las personas, cuyos nombres aparecen á continuación:

Primer tema. «Enseñanza de la Geometría y Dibujo como base de las artes y oficios», á D. Juan Riutord y Arbós.

Segundo. «Idea de las oraciones gramaticales, sus formas y clasificación», á D. Andrés Morey y Amengual.

Tercero. «Objeto, importancia y necesidad de los programas de las asignaturas que comprende la instrucción primaria», á D. Sebastian Font y Martorell.

Cuarto. «La Gimnástica en las escuelas de primera enseñanza», á D. Juan Benjam.

Los dias señalados para el desarrollo y discusión de las expresadas cuestiones son el 18, 19, 20 y 21 respectivamente, á las once de la mañana, en el salón de actos públicos de esta Escuela Normal.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo mandado en la Real orden de 6 de Julio de 1888, para conocimiento público, y principalmente de los maestros, maestras y auxiliares de las escuelas de la provincia, á quienes se recomienda la asistencia á dichas conferencias y reuniones, encaminadas á favorecer su cultura general y profesional, segun lo mandado en el artículo 2.<sup>o</sup> de la ley de 16 de Julio de 1887.

Palma 11 de Junio de 1894.—El Director, Sebastian Font y Martorell.

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía Arrendataria de Tabacos en que solicita se reproduzca la disposición de la Real orden de 15 de Enero de 1884, que prescribía á las empresas de espectáculos públicos la obligación de conservar durante dos meses, á los efectos de la investigación, el talonario de los billetes cuya precio excediera de una peseta, pero reformándola en sentido de que las empresas conserven las indicadas matrices durante los dos meses, aun cuando haya sido practicada por los Inspectores del Timbre su fiscalización, y que los timbres móviles para esta clase de billetes sean especiales.

Resultando que por dicha Real orden se dispuso, como aclaración al caso 27 del art. 31 de la entonces vigente ley del Timbre, que el timbre móvil de 10 céntimos con que estaban grabados los billetes de espectáculos públicos cuyo precio excediera de una peseta, se fijaria de modo que, después de cortado el billete, quedara el timbre adherido por completo al talón, debiendo las empresas conservar estos talones durante el plazo de dos meses, á los efectos de la fiscalización administrativa, que tendria lugar dentro dicho plazo:

Considerando que es procedente la reproducción de estas disposiciones, en razón á que existen hoy motivos en todo iguales á los en que las mismas se fundaron:

Considerando que es de igual modo necesario, para asegurar el cumplimiento de la ley del Timbre en los casos de que se trata, modificar dicha Real orden imponiendo á las empresas la obligación de conservar las matrices del billete durante dos meses, aun cuando se haya girado visita por la Inspección del Timbre:

Y considerando que la creación de timbres móviles especiales para los billetes de espectáculos públicos implica una modificación de la ley, para lo cual carece de facultades el Poder ejecutivo:

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de confor-

midad con lo propuesto por esa Delegación del Gobierno, se ha servido disponer como aclaración al caso 6.<sup>o</sup> del art. 179 de la vigente ley del Timbre, que el timbre móvil de 10 céntimos con que están grabados los billetes de espectáculos públicos, cuyo precio exceda de una peseta, deberá fijarse en el talón de los mismos, quedando obligadas las empresas á conservar estos talones durante dos meses, aun cuando haya sido practicada su fiscalización administrativa, y que dichos timbres se inutilicen por los Inspectores con su rúbrica en el acto de la fiscalización.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dio sguarde á V. I. muchos años. Madrid 30 Abril 1894.

SALVADOR

Señor Delegado del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

(Gaceta 28 Mayo)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

CONCLUSIÓN (1)

Disuelto batallón cazadores de Mendigorria, núm. 21.

	Pesetas.
D. Antonio Martín Carmona, cabo segundo.	53'93
Joaquín Sáez Tejada, soldado.	36'45
Domingo Andrés Merino, id.	70'25
Juan Borojo Urguiola, id.	92'36
Martín Garachón Alcazar, soldado.	39'41
José Otero Romero, id.	38'60
Francisco Conesa Font, id.	104'02
Juan Ramos López, id.	39'74
Camilo Domínguez Rodríguez.	76'10
Jenaro Canaro Escobar, id.	179'35
Juan Aguilar Martín, cabo primero.	67'62
Manuel León Buza, corneta.	55'41
Francisco Aznate Ruiz, soldado	53'70
Ramón Fernández Iza, id.	82'57
Ramón Peñin Rodríguez, id.	145'66
José Sánchez Lanchin, id.	119'89
Manuel Expósito Padillana, id.	78'97
Rufino Martín González, id.	97'98
Felipe Calle Carrasco, id.	86'59
Sebastián Juncosa Moreno, id.	54'48
Antonio Taboada Sánchez, id.	44'29
Julián Vicente García, cabo primero.	55'36
Antonio Rodríguez Soler, soldado.	62'22
Ricardo Panilla Iruleta, cabo segundo.	68'07
Juan Muriel Letela, soldado.	75'87
Vicente Alberto Zamorano, sargento primero.	125'69
Silvestre Martín Santillana soldado.	68'50
Juan Canales González, id.	127'25
José Arcos Ruiz, id.	61'47
José Beas Fornos, id.	43'75
Manuel Palafón García, id.	44'23
Bartolomé Soler Clemente, id.	54'09
José Parejo Fernández, id.	50'89
Camilo Rodríguez Egea, id.	49'52
José Couto Gómez, id.	75'18
José Montes Garía, id.	71'45
Agapito Hernández Rosel, id.	45'36
Simón González del Val, id.	64'27
Mariano Ruiz Tracelo, id.	54'64
Francisco Maldonado León, id.	45'12
Blas Fernández Aguado, id.	69'64
Atanasio Royo Ponzález, id.	51'50
José Comenzano Martínez, id.	44'75
Antonio Bersino Ramírez, id.	37'80
Juan Sal Maragues, id.	140'57
Ezequiel Grijalbo Grijalbo, id.	60'34
Juan García Gázquez, id.	63'11
Federico Calixto Expósito, id.	110'26
Antonio Rodríguez López, id.	98'61
Diego González Huerca, id.	56
Pedro Contreras Nieto, id.	240'29
Evaristo Martínez Castejón, id.	136'33
Francisco Blasco Crespo, id.	41'26
Vicente González García, id.	44'33
Ramón Peláez Viasa, cabo segundo.	189'71

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 4271.

	Pesetas.
José Ruiz Sánchez, soldado.	110'45
Felipe Cantera García, id.	73'59
Luis García Gutiérrez, id.	43'85
Pio Martín Gallego, id.	45'59
Juan Sánchez Hernández, id.	48'94
Vicente Escobar Soler, id.	51'02
Paulino Arias Gredillas, id.	122'07
Ramón Vázquez Díaz, id.	81'25
Ramón Sánchez Iglesias, id.	102'27
Francisco Palacín Varela, id.	51'26
Miguel Martínez Muñoz, id.	39'27
Mariano Peral Santiago, sargento segundo.	158'51
Miguel Rodríguez Fernández, soldado.	137'50
José Jiménez Prieto, id.	91'75
Nicolás Moreno Rueda, id.	67'44
Juan Sierra Hernández, id.	54'48
José Valado Vazquez, id.	156'82
Julián López Tárrago, id.	78'63
José de Haza Palencia, id.	231'02
Julián Jiménez Fernández, id.	92'10
Juan Pérez Mesiello, id.	114'19
Julián Moreno Molina, id.	57'98
José Prieto Incógnito, id.	87'47
Tomás Ramos Murillo, id.	73'05
Hermenegildo Mateo Martín, idem.	53'03
Pedro Agueda Martín, id.	51'55
Eusebio Hernández Martín, id.	62'31
Pedro Riquelme Poveda, id.	65'50
Luis Martínez García, id.	50'20
Juan Calvo Arribas, id.	91'70
Francisco García Cruz, id.	58'40
Joaquín Juan Fajardo, corneta.	41'21
Luis Hernandez Gutierrez, soldado.	87'16
Cipriano López Sánchez, id.	66'82
Cipriano Sacedón Jiménez, cabo primero.	111'80
José López López, soldado.	107'02
Rafael Alegre Millán, id.	74'57
Francisco Marín Esteban.	51'20
Agapito García Alvarez, id.	40'09
Juan Silva Martín, id.	46'08
José Jiménez Roch, id.	46'94
Joaquín Abals Ramos, id.	40'97
Juan Cisneros Escudero, id.	45'75
Higinio Oca Ortíz, corneta.	51'50
Eulogio Castillo Vera, soldado.	85'16
José Martín Ruiz, id.	38'30
Pablo Giner Pablo, id.	74'16
Juan Gómez Santiago, id.	74'35
Ramón Sánchez Salario, id.	123'48
Manuel Hernando Ibáñez, id.	84'71
Ramón Expósito Expósito, id.	47'25
Manuel Pérez Sánchez, id.	70'35
Juan Olivares López, id.	79'26
José Calpena López, id.	45'48
Nicolás Ramos Gómez, id.	70'63
Salvador Ulloa Rosas, id.	64'04
Benito Fernández Díaz, id.	88'43
Vicente Mateo Galán, sargento primero.	59'76
Manuel Díaz Guerra, soldado.	133'78
Tadeo Alvarez Roisas, id.	48'35
Manuel Pintado Domínguez, id.	60'07
Julián Cordero Guerrero, id.	46'52
Julián Gínesta González, id.	53'90
Vicente Jimeno Roger, id.	44'14
José Solares Camacho, id.	52'65
Victoriano Ortega García, id.	49'13
Manuel Morales Díaz, id.	58'19
Vicente Jiménez Paz, id.	51'15
Francisco Ruiz García, id.	42'55
Pedro Barquero Serrano, id.	38'67
Manuel Silva Millán, soldado.	35'17
Mariano Gordo Rodríguez, sargento primero.	79'18
Ramón López Rivas, cabo segundo.	64'58
Torcuato Clarete González soldado.	102'22
Pascual Navarro Ruiz, id.	64'24
José Rivas Vila, id.	61'66
Félix Hernández Figueroa, id.	41'55
Manuel Acosta Pérez, id.	55'95
José Borjas López, id.	89'73
Elías Tárrago Caldeiro, id.	51'55
Antonio Martínez Pastor, id.	52'02
Manuel Montaña Manzano, id.	81
Victor Vazquín Iza, id.	77'69
Agapito Sánchez Dapena, id.	46'74
Francisco Morales Ramos, id.	56'72
Francisco Largo Rogel, id.	64'76

	Pesetas.
Martín Izquierdo Casado, id.	50'03
Cipriano Tiembra Cerro, id.	69'45
Ildefonso Parrón Bernejo, id.	57'68
Sebastián Clemente Arangut, corneta.	78'54
Manuel Montano Gonzalez soldado.	90'34
José Pérez Jiménez, id.	94'97
Manuel López Lián, sargento primero.	79'24
Juan Bautista Moreno, soldado.	53'59
Manuel Bou Castillo, id.	42'29
Rafael Vázquez León, id.	44'29
Lucas Crespo Carapín, id.	111'49
Juan Arias López, id.	125'40
Faustino Fernández Díaz, id.	45'51
Juan Antonio Durán, cabo segundo.	64'90
Francisco Jiménez Sánchez, soldado.	40'25
Mariano Moya Cuña, id.	48'76
Gregorio Escobar Cáceres, id.	43'16
Juan Badillo Moya, id.	45'92
Juan Jiménez Enciso, id.	48'47
Baldomero Orense Almendi, id.	48'45
Juan Torrado Lahoz, id.	62'50
Sebastián Larri Borje, id.	54'21
Victor Martínez Calleja, id.	276'71
José Grana Silva, id.	37'19
Celestino García Campo, id.	39
Ramón Hidalgo Gutiérrez, corneta.	60'53
Manuel Casado Fernando, soldado.	61'50
Ignacio Serna Hernández, id.	87'16
Santiago Gómez Sanz, id.	59'29

*Disuelto batallón de Reserva provincial de Castilla la Vieja, núm. 9.*

Manuel Ordiales Hortal, soldado.	17'50
Francisco Medina Dena, id.	17'50
Francisco Camargo López, id.	17'50
Antonio Rodríguez Valilla, id.	17'50
Manuel Fernández García, id.	17'50
Martín García Tomás, id.	17'50
Manuel Casillas Mieses, id.	17'50
Francisco Casillas Mieses, id.	17'50
José Menéndez Sánchez, id.	17'50
Francisco Dando Bumego.	17'50
Nicasio Sebre Fernández, id.	17'50
Juan Rubio Feito, id.	16'67
Juan Bravo Bravo, id.	16'67
Valentín Avella García, id.	16'67
Diego Alvarez Alvarez, id.	13'30
Francisco Vallabona Viña, id.	16'67
José Fernández Ceña, id.	16'67
Aquilino González Suárez, id.	15'83
Francisco García Menéndez, id.	15'83
Angel Jana Jana, id.	15'83
Manuel Fernández Aduergo, id.	15'83
Antonio Alvarez Corulla, id.	15'83
Manuel Fernández Palacios, id.	15'83
Antonio Menéndez Alvarez, id.	15'83
Rafael García Alonso, id.	15'83
José Blanco Puerta, id.	15'83
Alonso Busto Algaro, id.	15'83
Raimundo Fernández Madiera, idem.	15'83
José García Valdés, id.	15'83
Valentín Corrales Peláez, id.	15'83
José Fernández Arduengo, id.	15'83
Nicanor Ordoñez Alonso, id.	15'83
Ramón Sánchez Menéndez, id.	15'83
Ramón Alvarez Valles, id.	14'18
Antonio Menéndez Maragañe, idem.	14'17
Manuel Cangas Iglesias, id.	14'17
Fernando Fernández López, id.	14'17
Bernardo Martínez Vijnón, id.	14'17
Francisco Candonero Pieza, id.	14'17
Antonio González Sierra, id.	13'33
Vicente Varla Bou, id.	13'33
Juan Barcia González, id.	13'33
José Gutiérrez Seca, id.	13'33
Ramón Alvarez Baalejo, id.	13'33
Antonio Carapide Báez, id.	13'33
José Vidal Carapide, id.	13'33
Antonio Alvarez Antúnez, id.	13'33
José Antuna Braña, id.	13'33
Sancho Alvarez Arango, id.	13'33
Manuel Coto Riesgo, id.	13'33
Diego Alvarez Alvarez, id.	13'33
Francisco Antonio Castaño, id.	13'33
Jacinto García Rosade, id.	13'33
Gabino Coto Canga, id.	13'33

	Pesetas.
Manuel Gutiérrez Alonso, id.	13'33
Miguel Otuz Montaña, id.	13'33
Francisco Torrente Calado, id.	13'33
Antonio García Fernández, id.	12'50
Modesto Pérez Bombardero, id.	12'50
Florencio García Marcía, id.	12'50
Francisco Campano Encina, id.	11'67
José Espina Fernández, id.	11'67
Clemente Alvarez Díaz, id.	11'67
Antonio Fulguera, Braña, id.	10'83
Francisco Rodríguez, Heraldo, idem.	10'83
Antonio Fernández Franco, id.	10'83
Ramón Rubio Rubio, id.	10
José Rico Alvarez, id.	13'33
José Perdaga López, id.	8'33
Francisco Gonzalez Francés, id.	8'33
Benigno Montes Braga, id.	8'33
Manuel Castro García, id.	8'33
Eduardo Masa Gómez, id.	6'67
Amador Montesión, id.	6'67
José Fernández Fernández, id.	6'67
José Pelallo López, id.	6'67
José Alvarez Fernández, id.	6'67
Cipriano Cano Hidalgo, id.	6'67
Nicolás Roca Alvarez, id.	6'67
Antonio Arias Cano, id.	6'67
Felipe Fernández García, id.	6'67
José Sánchez Fernández, id.	6'63
Maximino Arduengo Sáez, id.	5'83
Jose Armer Piesus, id.	5'83
Tomás García Carvajal, id.	5'83
Fernando Martínez Yera, id.	5'83
José Yera Suárez, id.	5'83
Lorenzo San Pedro Tlebres, id.	5
José Vega Crespo, id.	5
Felix Fernández Rodríguez, id.	5
Juan Díaz Fernández, id.	5
David Mayor Parrajón, id.	5
Vicente Iglesias Incógnito, id.	6'67
Santiago Fernández García, id.	6'63
José Molilla Ceñal, id.	5
José César Orta, id.	5
Vicente Revenga Cuenga, id.	5
Bernardo Alboileda, Vega, id.	5
Roque Bravo Bravo, id.	16'67
Quintín Gómez Llorén, sargento segundo.	66'25
Agustín Sánchez, soldado.	157'07

*Disuelto batallón de Reserva de Manresa, núm. 19.*

José Rodríguez Hernández, cabo primero.	129'45
Nicanor Alvarez, cabo segundo	77'07
Santiago Otero Celador, corneta	110'55
Juan Mata Beltrán, id.	70'33
Ramón Perdesa Pujada, soldado.	27'24
Felipe Campos Muñoz, cabo segundo.	57'84
José Ruiz Rueda, soldado.	41'51
Matías Ruiz, corneta.	81'35
Servando Gómez Arce, cabo primero.	81'20
Mariano Pujol, soldado.	47'65
Pedro Barbosa, id.	35'81
Raimundo Losa, id.	35'81
Juan Carreras, id.	35'81
Felipe Díaz Ramírez, id.	50'24
Luis Alvarez Fernández, cabo primero.	66'86
Manuel García García, id.	115'09
Mariano Jiménez Ferrer, sargento primero.	52'50
Antonio Castilla Molina, soldado	36'75
Bienvenido Guillén Rivas, id.	61'05
Pedro Capiñol, id.	37'25
Juan Plaza Valls, id.	26'83
Ramón Failáñez, id.	41'13
Juan Salorido Castaños, sargento segundo.	41'02
Agustín Lazos González, cabo primero.	70'86
Joaquín Vela Alba, cabo segundo.	33'57
José Rosas Fulgueras, soldado.	37'64
Antonio Pujol, id.	30'80

*Disuelto batallón de Reserva de Orihuela, núm. 74.*

Antonio Iñigo Hidalgo, id.	9'08
Juan Casanova, id.	18'45
Leopoldo Campos, id.	26'95
Cristóbal Berrocal, id.	12'40
Juan Rianza Jarmin, id.	10'37
Juan Alcalde Fernández id.,	9'80

	Pesetas.
Nemesio Zara Gómez, id.	10'16
Antonio Francisco, id.	73'85
Manuel Novoa, id.	9'46
Juan Sánchez López, id.	12'95
Ricardo Sierra Martín, sargento segundo.	20'97

*Disuelto batallón de Reserva de Andalucía, núm. 75.*

Francisco Gallealla Arévalo, soldado.	45'67
Joaquín Alarcón Viedán, id.	58'80
Manuel Pérez Arias, id.	57'25
Cayetano Gallego Magano, id.	60'03
Vicente Fuente García, id.	51'78
Manuel Monte Ruiz, id.	48'74
Miguel Espada Novillo, id.	52'12
Francisco Covertera Hernán, id.	48'10
Manuel Parrilla Rodríguez, id.	42'19
Juan Alvarez Pérez, id.	52'10
Marcelino de Oro Reluz, id.	51'51
Valentín Polo Pernia, id.	64'77
José Canza Miguel, id.	38'59
Joaquín Moreno Menéndez, id.	43'05
Celedonio García, id.	50'29
Juan Gómez Pérez, id.	49'52

*Disuelto batallón de Reserva de Llerena, núm. 80.*

Joaquín Romero Garibaldi, id.	16'50
Pascual Rebullina Celona, cabo primero.	53
Diego Rueda Martín, soldado.	15'16
Antonio Palma Ruiz, id.	65'94
Ciriaco Blasco Martín, id.	10'47
Miguel Pérez López, id.	11'03
Ricardo Mate Montalvo, id.	44'27
Juan Dorado Sánchez, id.	22'48
Justo Martínez Delgado, id.	64'88
Pablo Laborda Castillo, id.	30'51
Pedro Alonso Gutiérrez, id.	16'73
Cesáreo Oliva Domínguez, id.	14'44
José Segura Perales, id.	9'39
Francisco García Torres, id.	7'17
Alonso Santos Dura, id.	14'45
Juan Padilla Luces, id.	7'35
Juan Calvo López, id.	47'59
Bernabé Garballo Arellano, sargento segundo.	66'12
Aniceto Juan Vicente, soldado.	15
Rafael Herrán Iscar, id.	24'59

*Regresados de Ultramar.*

Manuel Domínguez Domínguez, idem.	22'48
Pablo Serra Amigo, id.	54'80
Joaquín Expósito Expósito, id.	41'30
Antonio Vila Rodríguez, id.	16'65
Ulpiado Mariño Ores, id.	70'87
Plácido Encina Toneró, id.	31'95
Ramón Mota Hacha, id.	30'45
Antonio Sanz Súñer, id.	14'15
Gabriel Carcolí Saludez, id.	193'75
José Bea Salvador, cabo segundo	114'65
Valentín Salinas Guarijos, soldado.	48'75
Marcos Pla Blases, id.	138'27
Lodgardo Ubero Osuna, id.	92'25
José Martín Gil, id.	25
Ramón Rosendo Collado, id.	23'50
José Guerrero Maza, artillero.	280'40
Antonio Vila Plantado, id.	390

*Del cuerpo de Ingenieros regresados de Ultramar.*

Pedro León Villar, sargento segundo.	63'05
Manuel Castellano Sánchez, sargento primero.	47'50
Manuel González, cabo primero.	54'25

**RESUMEN**

Importa la relación de Jefes y Oficiales.	8.737'80
Idem la id de tropa.	40.356'32
<b>TOTAL.</b>	<b>49.094'12</b>

Madrid 4 de Abril de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

(Gaceta 2 Mayo)

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA.